



Referencia:	2021/00008646J
Asunto:	Contrato de suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Unidad de Aguas y Residuos.
Ref: GMP/dsr.
Exp: 2021/8646J

Primero: Atendiendo a la providencia de fecha 24.05.2021 de D. Pedro Martínez Cabrera, Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental, en la que se solicita la preparación del expediente que permita llevar a cabo el contrato de suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura.

Segundo: Atendido el informe de necesidad emitido por Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental, de fecha 28.05.2021:

"En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación del suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y atendida la Providencia emitida por el Consejero de Residuos y Gestión Medioambiental en fecha 24.05.2021; se emite el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR

Primero: Los complejos ambientales quedan definidos en el artículo 26 de la Ley 1/1999, de 29 enero, de Residuos de Canarias, el cual dispone: "será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan."

En la isla de Fuerteventura, el Complejo Ambiental existente se denomina Zurita, y su titular es el Cabildo de Fuerteventura. Esta infraestructura cuenta con un cerramiento perimetral de aproximadamente, 2.970 metros con una valla metálica de 2,5 m de altura, y una superficie total de 528.226 m².

El Complejo Ambiental de Zurita cuenta con su correspondiente Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 344, de fecha 16 de julio de 2012, la cual actualizó a través de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 10, de 8 de enero de 2014(AAI-029-LP/002-2013).

En este Complejo Ambiental se recepcionan actualmente diferentes residuos que, según su naturaleza, son entregados en distintas instalaciones para proceder a su valorización o eliminación, según corresponda: planta de clasificación de envases ligeros, la planta de compactación de papel y cartón, zona de descarga de vidrio, zona de crematorio de animales, zona para la experiencia piloto de compostaje, vertedero, etc... Las plantas de clasificación de envases ligeros y de papel cartón son gestionadas actualmente mediante contrato administrativo de gestión de servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, suscrito en fecha

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646330134100123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6682cd8ba9f581fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6682cd8ba9f581fc>

Firmado por: Pedro Martínez Cabrera
Fecha: 01-06-2021 10:49:52

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
Fecha: 01-06-2021 13:19:36

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 01-06-2021 13:19:40



16.02.2016 entre el Cabildo de Fuerteventura y la UTE FRS (CIF U76692029), cuyas características se detallan en apartado cuarto.

Segundo: En cuanto a las competencias, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.1) dispone: "El municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: ...

...1) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria; de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales."

Así mismo, el artículo 26.1. a) establece: "Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, ...

Respecto a lo establecido en la Ley 1/99, de Residuos de Canarias, en su artículo 27, se detalla:

"Artículo 27. Servicio municipal de recogida y tratamiento.

1. Los municipios, por sí o asociados, están obligados a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos en las condiciones que determinen las respectivas ordenanzas.

2. Las ordenanzas podrán condicionar la recepción de los residuos de características especiales que dificulten o hagan imposible la recogida mediante tecnología normalizada. También podrá condicionarse la recogida al pretratamiento o presentación especial, cuando su transporte o su valorización o eliminación así lo requiera."

"Artículo 30. Gestión local.

1. El servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos podrá ser gestionado directa o indirectamente, según lo previsto en la legislación de régimen local.

2. Para la gestión de este servicio, los municipios podrán constituir mancomunidades o consorcios.

3. Los consorcios y mancomunidades citadas en el apartado anterior podrán regular en sus normas estatutarias la posibilidad de que la Comunidad Autónoma retenga de cualquier participación de los ayuntamientos consorciados o mancomunados en los ingresos de otra Administración Pública las cantidades vencidas, líquidas y exigibles adeudadas por el correspondiente ayuntamiento, en concepto de su cuota de los gastos de la entidad asociativa. Será necesario dar audiencia al interesado y, en su caso, notificar a la Administración de la que procede la transferencia.

4. A iniciativa del respectivo ayuntamiento y con la aceptación del cabildo insular, las competencias municipales sobre residuos podrán delegarse en la isla cuando tengan en ésta el ámbito más idóneo para su ejercicio y organización.

5. La isla se subrogará en el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos cuando los municipios no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo.

Artículo 31. Recogida selectiva.

Los municipios con una población superior a cinco mil habitantes estarán obligados a establecer sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.

En los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes, cuando la recogida selectiva no sea realizada por aquéllos, se hará por la isla."

Finalmente, la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados establece el marco competencial entre las distintas Administraciones Públicas en la materia. De este texto legal, en relación al tema competencial que nos ocupa se transcribe parcialmente el artículo 12.5 relativo a las competencias insulares en materia de residuos:

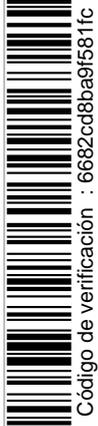
"Artículo 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada."

Tercero: En lo que respecta a la isla de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29.12.2006, el Pleno del Cabildo Insular acordó la aceptación de delegación de competencias de los ayuntamientos de la isla de Fuerteventura para la gestión de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y multimaterial de envases ligeros y suscripción del convenio de adhesión del Cabildo Insular de Fuerteventura al Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646330134100123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6682cd8ba9f581fc



Todo ello, previa delegación de competencias de los seis ayuntamientos de la isla, según las solicitudes recibidas de los ayuntamientos de Antigua, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje para la aceptación de las delegaciones y subrogación en las competencias inherentes a la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y multimaterial de residuos de envases ligeros, en los términos que dispone el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyos acuerdos plenarios municipales de subrogación son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	ACUERDO
Antigua	29.06.2006
La Oliva	25.07.2006
Pájara	30.06.2006
Puerto del Rosario	26.06.2006
Tuineje	13.07.2006

Además, según establece el artículo 31 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes, cuando la recogida selectiva no sea realizada por aquellos, se hará por la isla, tal es el caso de Betancuría.

Si bien, cabe señalar, que hubo una delegación previa que dio lugar al inicio de estos servicios de recogida separada insular: en 2003, para papel-cartón; y en 2005, para envases ligeros.

Cuarto: El contrato vigente referido en el apartado primero que actualmente tiene este Cabildo Insular con la empresa UTE FRS tiene como objeto la gestión del servicio público de recogida selectiva de residuos de papel-cartón y de envases ligeros en los seis municipios de la isla de Fuerteventura, así como su transporte hasta el Complejo Ambiental de Zurita para su tratamiento y posterior entrega al reciclador que corresponda. El sistema de recogida contemplado en el actual contrato es de carga superior mediante contenedores metálicos con capacidad de 3.000 litros para papel-cartón y envases ligeros, así como contenedores de 2.500 litros de material plástico para la recogida de envases ligeros. La duración del contrato es de seis años, a contar desde la formalización del acta de inicio del mismo, que tuvo lugar en fecha 01.04.2016, pudiendo ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos prórrogas.

El parque de contenedores actualmente instalado en la isla de Fuerteventura para la recogida de papel cartón y envases ligeros se compone de 983 unidades, de las cuales muchas de ellas son iglú de material plástico de 2.500 litros para envases ligeros (difícilmente reparable en caso de daños, roturas, rotulaciones o incendio) e iglú de material metálico de 3.000 litros para envases ligeros y papel-cartón, diseñados específicamente para un sistema de recogida de carga superior.

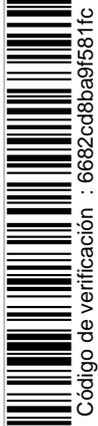
El actual parque de contenedores es:

SISTEMA RECOGIDA	FRACCIÓN DE RECOGIDA	VOLUMEN DE CONTENEDOR	MATERIAL DEL CONTENEDOR	NÚMERO UNIDADES
Superior	Papel - cartón	3.000 litros	Metálico	487
Superior	Envases ligeros	2.500 litros	Plástico	208
Superior	Envases ligeros	3.000 litros	Metálico	288

Por tanto, el actual parque de contenedores para recogida separada de papel-cartón y envases ligeros de carga superior, que si bien se ha ido incrementando y renovando; se encuentra actualmente en estado inadecuado, tanto por su mal aspecto como por defectos en su óptimo funcionamiento, debido a que los contenedores en su gran mayoría, están al final de su vida útil. Así mismo, en cuanto al número de contenedores, y habida cuenta de los inminentes cambios legislativo que se avecinan y que se motivan en el epígrafe quinto, resulta necesario potenciar la recogida separada de estos residuos con el incremento de contenedores en vía pública a disposición de los ciudadanos.

Quinto: Recientemente, en fecha 18.05.2021, el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados ha sido remitido por el Consejo de Ministros a las Cortes, resultando inminente su aprobación. El texto sometido a debate de los grupos parlamentarios, revisa la actual normativa de 2011 para cumplir con los nuevos objetivos de residuos establecidos en las directivas de la Unión Europea que conforman el Paquete de Economía Circular, entre otros. Para la elaboración del texto, se ha tenido en cuenta que la tasa de reciclado de residuos municipales generados en 2018 (último año disponible) se sitúa en torno al 35%, un valor que ha ido creciendo progresivamente, pero que está lejos del objetivo comunitario del 50% para el año 2020. Es por ello, se fija objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales: un incremento del 5% cada cinco años hasta alcanzar el 65% en 2035.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646330134100123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6682cd8ba9f581fc



El proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados, recoge en su artículo 24:

“Artículo 24. Preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

1. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los residuos se destinen a preparación para la reutilización, reciclado u otras operaciones de valorización, de conformidad con los artículos 7 y 8.

2. Las autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos, promoverán las actividades de preparación para la reutilización, en particular:

a) Fomentarán el establecimiento de redes de preparación para la reutilización y de reparación y el apoyo a tales redes.

b) Facilitarán, cuando sea compatible con la correcta gestión de los residuos, el acceso de estas redes a residuos que puedan ser preparados para la reutilización y que estén en posesión de instalaciones de recogida, aunque esos residuos no estuvieran originalmente destinados a esa operación.

c) Promoverán la utilización de instrumentos económicos, criterios de adjudicación, objetivos cuantitativos u otras medidas.

3. Las autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos, promoverán el reciclado de alta calidad.”

Sexto: *Aprovechando la sinergia que nos ofrece la finalización del contrato de recogida y tratamiento de papel y cartón y envases ligeros en fecha 31.03.2022, que a priori no está previsto prorrogar, se considera buen momento para realizar cambios en el sistema de recogida del servicio. Por ello, se proyecta un cambio en el sistema de recogida que permita optimizar la recogida separada de papel-cartón y envases ligeros, pasando del actual sistema de recogida de carga superior a otro sistema de carga lateral. Ello implica sustituir los contenedores instalados en la actualidad que se encuentran muy deteriorados y que son de carga superior; y, se hace necesario la contratación del suministro de contenedores de carga lateral para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura que permita renovar los contenedores en su totalidad, así como ampliar el número de efectivos.”*

Tercero: Según lo estipulado en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la iniciación por el órgano de Contratación de la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.

Cuarto: Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12.03.2021 relativo a la organización desconcentrada, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021 y del Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19.03.2021, la técnico que suscribe eleva la presente propuesta al Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental D. Pedro Martínez Cabrera.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la necesidad de contratar el suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura.

SEGUNDO: Incoar el expediente para el contrato de suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura.

TERCERO: Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a la Unidad de Aguas y Residuos, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646330134100123 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 6682cd8ba9f581fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6682cd8ba9f581fc>

Firmado por: Pedro Martínez Cabrera
Fecha: 01-06-2021 10:49:52

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
Fecha: 01-06-2021 13:19:36

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 01-06-2021 13:19:40



Código de verificación : 6682cd8ba9f581fc

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6682cd8ba9f581fc>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646330134100123 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Pedro Martínez Cabrera
Fecha: 01-06-2021 10:49:52

Firmado por: GLORIA MARIA NODA SANTANA
Fecha: 01-06-2021 13:19:36

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 01-06-2021 13:19:40